



INFORME

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2011.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2011.

El Proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia
- Resumen General de Ingresos y Gastos
- Presupuesto de Ingresos
- Presupuesto de Gastos por programas
- Presupuesto de Gastos, clasificación económica
- Presupuesto General Consolidado
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos
- Relaciones de Personal y Memoria del Capítulo Primero
- Bases de ejecución
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera
- Cuadro de Financiación de los Capítulos VI y VII
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo
- Programas de la Presidencia y de las diferentes Consejerías
- Plan de Inversión y Programa de Financiación para el periodo 2009-2013

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007
- Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.
- Presupuestos de Organismos Autónomos:
 - C.E.S.
 - I.E.C.
 - I.C.D.
 - G.I.U.C.E.
 - Patronato Municipal de Música
 - OOAA Servicios Tributarios de Ceuta
 - OOAA Instituto de Idiomas
- Estado de Ingresos y Gastos de las Sociedades Públicas:
 - ACEMSA
 - PROCESA
 - EMVICESA
 - Servicios Turísticos de Ceuta
 - Radio Televisión de Ceuta
 - OBIMASA
 - OBIMACE
 - Aparcamientos Municipales y Gestión Vial

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Intervención

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

El artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria con fecha 24 de diciembre de 2004, establece la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto de la siguiente manera:

“1.- Elaborado el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta y antes de su aprobación en el Consejo de Gobierno, se requerirá del Consejo Económico y Social informe preceptivo y no vinculante.

2.- Recibido el dictamen del Consejo Económico y Social, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Presupuesto de la Ciudad en los plazos y términos establecidos en la normativa estatal de Régimen Local.

3.- Aprobado el proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4.- Simultáneamente a la exposición pública, se concederá a todos los Grupos Políticos un plazo de quince días hábiles para el examen del proyecto, durante el cual podrán presentar enmiendas parciales o a la totalidad, pudiendo incluso solicitar la devolución al Consejo de Gobierno del proyecto completo.

5.- Transcurrido el plazo de información pública y de enmiendas de los Grupos políticos, se convocará la Comisión Especial de Cuentas a fin de dictaminar el documento con carácter previo a su elevación al Pleno de la Asamblea.

6.- Finalmente se elevará el proyecto de Presupuesto al Pleno de la Asamblea para su aprobación.

7.- El debate del proyecto de Presupuestos tendrá lugar en el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria convocada con este único punto del Orden del Día, y se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

8.- El presupuesto aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y una copia se enviará a la Delegación del Gobierno en Ceuta.

9.- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en los términos expresados en el apartado anterior”.

Ceuta, 29 de octubre de 2010.
EL INTERVENTOR

José M^a Caminero Fernández